

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 027/2019
Santa Cruz de la Sierra, 24 de mayo de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección Parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO DE VELASCO LTDA. (COOSIV LTDA.)** del municipio de San Ignacio, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 054/2019, de 17 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 15 de marzo de 2019, el señor Rolando Hinojosa Rodríguez, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Federación Nacional de Cooperativas de Agua Potable y Saneamiento RL, en mérito a la Resolución Administrativa Particular N° 04/2019, de 7 de enero de 2019, de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas a nombre de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO DE VELASCO LTDA. (COOSIV LTDA.)** del municipio de San Ignacio, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 012/2019, de 4 de abril de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO DE VELASCO LTDA. (COOSIV LTDA.)**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 054/2019, de 17 de mayo de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO DE VELASCO LTDA. (COOSIV LTDA.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

De acuerdo al informe SIFDE.SCZ.CSP N° 074/2019, de 18 de abril de 2019, el SIFDE Departamental concluye que de acuerdo a la revisión del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 30 de enero de 2019, en dicho acto orgánico se procedió a elegir a las y los siguientes asociados como miembros del Comité Electoral:

NOMBRE	CARGO
Víctor Hugo Vacaflores Villegas	Presidente
María Roxana Vaca Cababa	Secretaria
Eduardo Hilarión Taricollao Hurtado	Vocal

El meritado informe concluye que la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa cumplió lo establecido en los Arts. 54, 95 y 97 de su Estatuto Orgánico, no advirtiéndose incumplimiento no subsanable a su normativa electoral interna.

2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 5.455 asociadas/os, de los cuales se habilitaron a 4.550 asociados/as para ejercer el derecho de voto, de estos asistieron 678 asociadas/os el día de la Elección (12/05/2019), según el Acta Final de Escrutinio y Cómputo. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 96 del Estatuto Orgánico y el Art. 8 del Reglamento Electoral.

3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) Forma de Elección.- La Elección para el consejo de administración y vigilancia será por simple mayoría de votos, conforme a reglamentación específica para el acto eleccionario (Art. 38 del R.E.). Asimismo, es una atribución de la Asamblea General Ordinaria del Art. 53 de la Ley N°356 y Art. 7 R.E.)	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12/05/2019, en la que se describe que la elección se realizó en Jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) Periodo de Elección: La gestión administrativa tendrá una duración de 2 años calendario, pudiendo ser reelectos por un periodo consecutivo como máximo (Art. 52 EO.)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 2 años, es decir por la gestión 2019 a 2021. (Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 12/04/2019, por FENCOPAS)
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo y representativo de la cooperativa, estará conformado por un presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero y vocal (Art. 38 R.E.) El consejo de Vigilancia.- el número de miembros debe ser impar y estará integrada por un presidente, un secretario y un vocal; Elegidos por un periodo de 2 años, pudiendo ser reelegidos por un solo periodo consecutivo (Art. 38 R.E.).	SI		✓ Acta Presencial de la Asamblea General Ordinaria de fecha 12/04/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: • 5 Asociados como Consejeros de administración. • 3 Asociados como Consejeros de Vigilancia.
4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.- Para ser elegido miembro del Consejo de Administración o Vigilancia, la asociada o asociado deberá cumplir los siguientes requisitos: - Ser socio de la Cooperativa y estar en ejercicio pleno de sus derechos civiles - Tener sus obligaciones económicas pagadas al día. No tener cuentas pendientes por otros conceptos que no sean por la venta de servicios. - No tener relación laboral con la Cooperativa. - No tener por sí o en representación de terceros, negocios o contratos pendientes con la Cooperativa. - No tener juicio en curso con la Cooperativa. - Tener plena capacidad para obligarse. - No tener auto de procesamiento ejecutivo, ni sentencia judicial condenatoria en materia penal. - Tener una antigüedad mínima de dos años como socio activo de la Cooperativa. - Los socios de origen extranjero deben tener nacionalidad boliviana y residencia en la ciudad de San Ignacio de Velasco de por lo menos 5 años, y 5 años como asociados. - Los socios bolivianos nacidos fuera del municipio de San Ignacio de Velasco deberán tener antigüedad de 2 años como socios y 5 años de residencia en el mismo. - No ser dirigente de partido político alguno en ejercicio; no ser autoridad político-administrativa, judicial o militar. No estar impedido por ley o por incompatibilidades establecidas por ley. - No ser consejero o funcionario de jerarquía de otra Cooperativa (Art. 54 del E.O. y Art. 20 del R. E.)	SI		✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos, los resultados se encuentran plasmados en el Acta de Reunión N° 3 del Comité Electoral en la cual se realiza la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. El mismo que se procedió a verificar si fueron habilitados adecuadamente, de acuerdo al Informe Técnico SIFDE SCZ CSP N° 049/2019 de fecha 08 de mayo de 2019.

5) <u>Convocatoria</u>.- El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, debe ser firmada por el Consejo de Administración y emitida por 30 días de anticipación como máximo para las asambleas ordinarias..., será por escrito y dando a conocer el orden del día a considerarse, fijándose lugar, fecha y hora. (Art. 9 del R.E.) El Comité Electoral tendrá las atribuciones para "convocar, controlar, elaborar lista definitiva de candidatos, dictar resoluciones, posesionar a los consejeros, elaborar el acta de escrutinio" (Art. 9 del R.E.)	SI		✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (FENCOPAS) de fecha 12/04/2019 y la elección se realizó el 12 de mayo de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 16 del Reglamento Electoral.
6) Calendario Electoral Es atribución del Comité Electoral, Art. 9 del R.E.	SI		✓ Calendario Electoral emitido por los miembros del Comité Electoral,
7) Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral Es atribución del Comité Electoral, art. 9 del R.E.	SI		✓ Acta de Reunión N° 3 del Comité Electoral en la cual se realizó la verificación de Requisitos de Postulantes a Candidatos. Es el documento que demuestra que El comité Electoral revisó los requisitos de cada uno de los candidatos habilitados.
8) Quorum.- Se efectuara con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Se espera 1 Hora. (Art. 9 del R.E.)	SI		✓ La convocatoria estaba para horas 8:00 pm y se esperó 15 minutos para iniciar la asamblea, de esta manera se inició a la horas 8:14 a.m., la Asamblea General Ordinaria con las y los asociados asistentes.
9) Cantidad de votos que se requiere para tomar Decisiones Por Simple Mayoría de Votos, salvo en los casos que se requieran dos tercios de votos (Art. 53 de la Ley 356.)	SI		✓ La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse a los candidatos más votados.
10) Posesión de los electos La posesión de los candidatos electos estará a cargo del Presidente del Comité Electoral (Art. 39 del R.E.)	SI		✓ Concluido el escrutinio y cómputo de votos, una vez identificado a los electos, el Presidente del Comité Electoral Posesiono a los electos Consejeros de Administración y Vigilancia.
11) Derecho a voto.- Son derechos de las asociadas/os: <u>b) manifestarse con libertad y ejercer el derecho de voz y votar en las Asambleas conforme al Art. 37 numeral 1 de la Ley N°356; c) elegir y ser elegido en la conformación de los órganos institucionales.</u> (Art. 92 del E.O. y 24 del R.E.) Se elegirá de manera individual a los consejeros de administración y vigilancia, a quienes hayan obtenido por mayor de votos válidos emitidos.	SI		✓ Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 12/05/2019, ejercieron su derecho de voto.

De la revisión en campo y gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la Elección de Autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral cumplió lo estipulado en el Estatuto Orgánico y el Reglamento Electoral.

4. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- Se realizará a través del sufragio universal de todos los asociados y se contendrá dos papeletas de votación dividida en dos papeletas. La primera papeleta con las y los candidatos al consejo de administración y la segunda con las y los candidatos al consejo de vigilancia (Art. 29 del R.E.)	SI		✓ Papeleta de Sufragio, el cual estaba dividida en dos papeletas. La primera papeleta con las y los candidatos al consejo de administración y segunda papeleta con las y los candidatos al consejo de vigilancia.

Además, las mesas de votación tendrán una duración de 8 horas continuas, empezando a las 08:00 am hasta las 16:00 pm, si en la fila hubiera asociados, ésta continuará hasta que se concluya la votación. (Art. 9 del R.E.)		✓ Acta de Electoral de Escrutinio y Cómputo, de la Mesa 1, 2 y 3, el Acta Final de Escrutinio y Cómputo , en el cual se puede verificar que la jornada electoral duro 8 horas, se apertura a horas 08:14 hasta 16:37.
Modalidad que define las formas de votación El presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos que hubieran obtenido mayor votación y procederá como establece el presente reglamento, realizando de manera inmediata la posesión de los miembros electos a ambos consejos.	SI	Efectivamente el presidente del Comité Electoral es quien proclamo los resultados de los ganadores electos.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa solicitante, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

5. **La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa, se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por FENCOPAS a nombre de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 12 de mayo de 2019, a llevarse a cabo en instalaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos, ubicada sobre la Av. Eduardo Zilker, frente al colegio Austria del municipio San Ignacio.

La Asamblea General Ordinaria inició a horas 8:14 a.m., con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 9 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Solicitante.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa; sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecido en convocatoria.

- a) **Habilitación de candidatas y candidatos.-** El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria del 12 de mayo de 2019, recepcionó las postulaciones y respectivos documentos de las y los asociados como candidatos/as, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación en el Acta de Reunión N° 3 del Comité Electoral.
- b) **Elección de candidatos.-** La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color celeste para candidatos al Consejo de Administración y en la papeleta de sufragio de color verde para candidatos al Consejo de Vigilancia, se habilitó tres mesas electorales, 6 ánforas, que fueron usadas para depositar los votos de las y los asociados.
- c) Al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y cómputo de votos por mesas y siendo el resultado de la elección el siguiente:

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	GARY JESUS FLOREZ VACA	73	76	78	227	Electo
2	ROMULO PEDRAZA VILLAROEL	44	51	35	130	
3	DAMASO SALVARIERRA GOMEZ	20	27	21	72	
4	WALTER ARISPE ROCA	104	95	80	279	Electo
5	LUIS ALBERTO BAUER SAUCEDO	105	103	87	295	Electo
6	JOSE MARCOS MENDEZ MATTOS	65	85	81	231	Electo
7	MIRTHA LINDA CASTEDO SORUCO	72	59	57	188	
8	ROMULO MIRANDA BRAVO MARIA DE ROSARIO	42	52	60	154	
9	MENDOZA MATURANA DE CORTEZ	58	76	60	194	
10	MARIO CARMELO BORJA JIMENEZ	57	50	38	145	
11	JAIME PEÑA ORTIZ	91	69	75	235	Electo
12	JAIME JUSTINIANO SALAS	48	61	49	158	
13	INNER TERESA DORADO	36	35	36	107	
	VOTOS VÁLIDOS	815	839	757		

VOTOS BLANCOS	0	1	1		
VOTOS NULOS	5	4	3		
TOTAL VOTOS EMITIDOS	820	844	761		

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1	MESA 2	MESA 3	TOTAL	SITUACIÓN
1	NORBERTO ROJAS GOMEZ	63	54	70	187	
2	FIDELIA RIVAS VDA. DE MASAY	140	127	145	412	Electa
3	MARIA ANTONIA DORADO	133	121	127	381	Electa
4	VICTOR EDDY RAMOS DOMINGUEZ	133	110	108	351	Electo
	VOTOS VÁLIDOS	469	412	450		
	VOTOS BLANCOS	9	10	12		
	VOTOS NULOS	6	7	6		
	TOTAL VOTOS EMITIDOS	484	429	468		

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia, realizada el 12 de mayo de 2019 en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral.

6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

Las elecciones realizadas el 12 de mayo de 2019, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral de la Cooperativa, no existiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 054/2019, de 17 de mayo de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO DE VELASCO LTDA. (COOSIV LTDA.)** del municipio de San Ignacio, realizada el 12 de mayo de 2019.

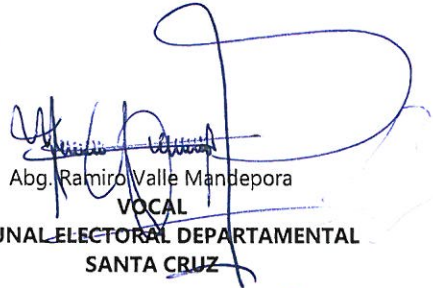
SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS SAN IGNACIO DE VELASCO LTDA. (COOSIV LTDA.)**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

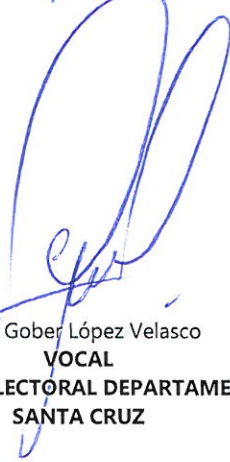
TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


MSc. Eulogio Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Ante mí:
Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA